

RESOLUCIÓN N° 148 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y SE OTORGAN LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DE LA CONVOCATORIA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CARTAGENA - 2026, FASE 1. LÍNEA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SALAS ALTERNATIVAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Que, así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que, la Ley 1493 de 2011, *"Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas, así como promover la producción e innovación local, ampliar el acceso a las manifestaciones artísticas y culturales y fortalecer aquellas expresiones que, aun cuando no resulten sostenibles por sí mismas, son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

RESOLUCIÓN N° 148 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Que, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas tienen destinación específica y deben orientarse al fortalecimiento del sector de las artes escénicas, mediante líneas de inversión relacionadas con la infraestructura, así como con la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Que, la Ley 2070 de 2020, en su artículo 12, modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 y estableció la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural para las líneas de infraestructura y de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas; y que el Decreto 639 de 2021 reglamentó parcialmente dicha destinación específica, modificando el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC presentó ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas la propuesta de inversión de los recursos correspondientes a la vigencia 2025, la cual fue aprobada por dicho comité, definiendo la destinación de recursos para el fortalecimiento y ampliación de la infraestructura de escenarios de las artes escénicas y para el desarrollo de procesos de producción y circulación en Salas Alternativas de las Artes Escénicas del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, mediante Resolución No. 138 del 24 de agosto de 2026, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena ordenó la apertura y estableció las bases de la CONVOCATORIA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CARTAGENA - 2026, FASE 1. LÍNEA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SALAS ALTERNATIVAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, y adoptó los términos de referencia que rigen esta fase de la convocatoria, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 14 de agosto de 2026.

Que, el objetivo específico de la Fase 1 es contribuir a la dinamización de las Salas Alternativas de las Artes Escénicas del Distrito de Cartagena de Indias, mediante el apoyo a proyectos de producción y circulación de espectáculos públicos que promuevan una programación artística permanente, la circulación de artistas y agrupaciones y el acceso de la ciudadanía a la oferta de las artes escénicas.

Que, conforme a los términos de referencia adoptados mediante la Resolución No. 138 de 2026, para esta línea se dispuso de seis (6) estímulos por valor de \$28.000.000 cada uno, para un monto total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$168.000.000).

Que el numeral 5 de los términos de referencia permite que una misma organización postule y resulte beneficiaria de máximo dos (2) Salas Alternativas de las Artes Escénicas, siempre que estén ubicadas en inmuebles diferentes e independientes, que cada una cumpla individualmente con las condiciones establecidas y que se presente una inscripción independiente para cada sala, sin que en ningún caso se apoyen dos (2) salas ubicadas en un mismo domicilio; condición que fue verificada respecto de las dos (2) propuestas presentadas por CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO.

Que, para el desarrollo de los fines de la convocatoria se designó el Comité Evaluador mediante Resolución No. 145 del 4 de septiembre de 2026, expedida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, conformado por las siguientes personas: LINNA PAOLA DUQUE

RESOLUCIÓN N° 148 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FONSECA, identificada con C.C. No. 30.393.241; DIANA PATRICIA ALFONSO LÓPEZ, identificada con C.C. No. 52.988.113; e IVÁN ESTEBAN GUERRERO CHARRIA, identificado con C.C. No. 88.193.693.

Que, se realizó de forma individual la revisión de los documentos técnicos de cada uno de los proponentes habilitados mediante el Acta No. 2 de la presente convocatoria, entre los días cuatro (4) y nueve (9) de septiembre de 2026, con sujeción a la matriz de evaluación y a los criterios estipulados en los términos de referencia.

Que, siendo las 9:00 a.m. del día nueve (9) de septiembre de 2026, se llevó a cabo la deliberación del proceso de evaluación y selección de la convocatoria en mención, por parte de los integrantes del Comité Evaluador, cuyos resultados y decisiones quedaron consignados en el Acta No. 3 del 9 de septiembre de 2026, la cual se publica junto con la presente resolución.

Que, de acuerdo con los términos de referencia, el puntaje mínimo para la selección es de setenta (70) puntos sobre cien (100), y que en consecuencia el Comité Evaluador seleccionó seis (6) propuestas que superaron dicho umbral, conforme al siguiente cuadro de resultados:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CÉDULA / NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	MATRIA CORPORACIÓN CULTURAL	9004841855	EL TEATRINO CARTAGENA	93,67	Propuesta Ganadora Estímulo: \$28.000.000
2	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO TALLER ATAHUALPA	806004318	SALA DE TEATRO ATAHUALPA "BAJO LA SOMBRA E' LOS MANGOS"	87,67	Propuesta Ganadora Estímulo: \$28.000.000
3	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	900184948-0	PATIESITIO CULTURAL SALA DE TÍTERES	84,67	Propuesta Ganadora Estímulo: \$28.000.000
4	ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TEATRISTAS INDEPENDIENTES DE CARTAGENA	806010609-1	SALA DE TEATRO RECUÁ DEL OVEJO	82,33	Propuesta Ganadora Estímulo: \$28.000.000
5	RULELI CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	901042491	SALA DE TEATRO NO CONVENCIONAL RULELI	80,00	Propuesta Ganadora Estímulo: \$28.000.000
6	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	900184948-0	TEATRO SALÓN RECITAL	78,67	Propuesta Ganadora Estímulo: \$28.000.000
7	CARDUMEN ARTE Y COCINA	901100915	CARDUMEN ARTE Y COCINA	45,00	Propuesta no seleccionada

Que, el Comité Evaluador formuló en el Acta No. 3, observaciones y recomendaciones para análisis y seguimiento en la ejecución de los proyectos seleccionados y, cuando corresponda, su incorporación en los términos de referencia de futuras convocatorias.

Que resulta procedente acoger la decisión adoptada por el Comité Evaluador consignada en el Acta No. 3 del 9 de septiembre de 2026, y en consecuencia otorgar los estímulos económicos a los proponentes seleccionados.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER: Acoger la decisión adoptada por el Comité Evaluador de la CONVOCATORIA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CARTAGENA - 2026, FASE 1. LÍNEA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SALAS ALTERNATIVAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 148 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DEL DISTRITO DE CARTAGENA, consignada en el Acta No. 3 del 9 de septiembre de 2026 la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR los estímulos económicos de conformidad con la evaluación realizada por el comité evaluador, de acuerdo a lo establecido mediante acta No. 3 del 9 de septiembre de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CÉDULA / NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA	VALOR DEL ESTÍMULO
1	MATRIA CORPORACIÓN CULTURAL	9004841855	EL TEATRINO CARTAGENA	\$28.000.000
2	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO TALLER ATAHUALPA	806004318	SALA DE TEATRO ATAHUALPA "BAJO LA SOMBRA E' LOS MANGOS"	\$28.000.000
3	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	900184948-0	PATIESITIO CULTURAL SALA DE TÍTERES	\$28.000.000
4	ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TEATRISTAS INDEPENDIENTES DE CARTAGENA	806010609-1	SALA DE TEATRO RECLÁ DEL OVEJO	\$28.000.000
5	RULELI CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	901042491	SALA DE TEATRO NO CONVENCIONAL RULELI	\$28.000.000
6	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	900184948-0	TEATRO SALÓN RECITAL	\$28.000.000

Parágrafo: La entrega del estímulo económico obtenido por cada ganador, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 14 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTACIÓN DEL ESTÍMULO. Los proponentes que resultaron designados como ganadores los cuales se encuentran indicados en el artículo SEGUNDO del presente acto administrativo, deberán suscribir el documento de Aceptación del Otorgamiento del Estímulo dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria, y acreditar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el documento base y los términos de referencia de la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: FIRMEZA Y DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO. De conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y con el numeral 12 de los términos de referencia, el trámite de desembolso solo podrá iniciarse una vez el presente acto administrativo se encuentre en firme y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes notifique el registro de la propuesta. Es deber de cada ganador constituir las pólizas exigidas y cumplir con las demás condiciones dispuestas en el numeral 12 del documento base de la convocatoria, en cualquiera de las dos (2) modalidades de pago allí previstas.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO EN PULEP. Una vez en firme el presente acto administrativo, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena adelantará la inscripción de las propuestas seleccionadas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP.

ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. Acoger las observaciones y recomendaciones formuladas por el Comité Evaluador en el Acta No. 3 del 9 de septiembre de 2026, y remitirlas al área de convocatorias y a la dependencia competente del



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 148 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Instituto, para su análisis, seguimiento en la ejecución de los proyectos seleccionados y, cuando corresponda, su incorporación en los términos de referencia de futuras convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera y al área de Convocatorias del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes designados como ganadores en el artículo segundo, en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución, junto con el Acta No. 3, en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias: <https://convocatorias.ipcc.gov.co/lep2026>

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por los legitimados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

SHYRLEY PATRICIA TUÑÓN VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico Ext	
Revisó	Mabel Vergel		
Vo Bo	Sandra Milena Acevedo Montero	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.